



República de Colombia
Rama Judicial

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE ARAUCA

Magistrada: Yenitza Mariana López Blanco

Arauca, veintiocho (28) de septiembre de dos mil dos mil veinte (2020)

Radicado N.º : 81001 3331 002 2011 00042 02
Demandante : Luz Marina Peña de Gamboa y otros
Demandado : Nación - Ministerio de Defensa – Ejército Nacional y otros
Medio de control : Reparación directa
Providencia : Auto ordena correr traslado para alegar de conclusión

Visto el informe secretarial que antecede, se ordenará a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público para que emita su concepto (artículo 212 CCA).

Se advierte a los sujetos procesales que si bien se trata de un proceso escritural, ante las medidas adoptadas en virtud de la emergencia sanitaria mundial por la pandemia que se afronta, los escritos deberán remitirse únicamente al siguiente correo electrónico de esta Corporación Judicial, el cual destacará la Secretaría en los mensajes y notificaciones: «sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co».

En razón de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO. ORDENAR a las partes que dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído, alleguen por escrito sus alegatos, vencido los cuales se surtirá el traslado al Ministerio Público.

SEGUNDO. ADVERTIR a los sujetos procesales que los escritos deberán remitirse únicamente al siguiente correo electrónico de esta Corporación Judicial, el cual destacará la Secretaría en los mensajes y notificaciones: «sgtaara1@cendoj.ramajudicial.gov.co».

TERCERO. ORDENAR que cumplido lo anterior se ingrese el expediente al Despacho para continuar con su trámite.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YENITZA MARIANA LÓPEZ BLANCO
Magistrada